



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actua en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el señor SALOMON GUARDADO ORELLANA, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

██████████ actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad "GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse -GUARDADO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Numero de Identificacion Tributaria *****

██████████ ██████████ ██████████ ██████████
como 10 compruebo a) Con Testimonio de Escritura Publica de Constitucion de la Sociedad otorgada en los oficios de la Notaria Sara del Carmen Guardado Gomez, en esta ciudad a las nueve horas del dia veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, de la cual consta que su naturaleza, denominacion y domicilio, son los expresados, que la representacion legal y el uso de la firma social le corresponden al Presidente de la sociedad, quien está facultado para otorgar poderes, y dura en sus funciones por un periodo de cinco años, Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero Cuarenta y Siete, del Libro Dos Mil Setecientos Treinta y Uno, del Registro de Sociedades, b) Modificacion de Sociedad, otorgada en los oficios de la Notaria Sara del Carmen Guardado Gomez, en esta ciudad, a las trece horas del dia catorce de mayo de dos mil siete, de la cual consta el cambio de Denominacion de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Treinta y Cuatro del Libro Dos Mil Doscientos Veintinueve, del Registro de Sociedades, el dia veintiuno de mayo de dos mil siete, y c) Poder General Judicial, con Clausula Especial, otorgado en esta Ciudad a las once horas del dia seis de junio del dos mil siete, en los oficios de la Notaria Sara Del Carmen Guardado Gomez, por el señor Jose Buenaventura Guardado Orellana, en su calidad de Director Presidente y Representante legal, de la sociedad otorgado a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al numero Cinco del Libro Mil Doscientos Diez, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia dieciseis de julio de dos mil siete; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personeria con que

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

actuo el Representante Legal de la misma; que en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare el "CONTRADISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UM	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
18	021-07015	RICINO ACEITE ORAL, FRASCO 60 ml. PL. OFRECEN: ACEITE DE RICINO ORAL, FRASCO 60 ML. (2 ONZAS) PL. VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: ACEITE DE RICINO-FD, REG. CSSP: FO14427051998, ORIGEN: EL SALVADOR. FABRICANTE: LABORATORIOS FARDEL	300	C/U	\$2.00	\$600.00
US \$600.00						

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2011, dentro del año fiscal, El Hospital solicitará al CONTRATISTA para que proceda a la entrega. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de Contratación Directa No.06/2011; b) La Resolución de Adjudicación No.4/2011; c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantías; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevalecerán de acuerdo al orden

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

indicado, y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLAU SULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.- a) Las formas farmaceuticas solidas orales (tabletas, grageas O capsulas) cuya presentacion es en frasco, no deberan tener mas de 100 unidades p~r cada frasco; b) En relacion a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegido de la luz, deberan presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con etta condiciin, este documento debe ser extendido p~r el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa fabricante del material de empaClue; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad p~r infraccion de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo p~r su cuenta todos los gastos que demande algCm reclamo p~r estos concept os; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado p~r el HOSPITAL.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALI DAD, La rotulacion del empaque primario y secundario debero contener 10 que se solicita a continuacion: a) Nombre generico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentracion; d) Via de administracion; e) Forma farmaceutica del producto; f) Presentacion; g) Cantidad del producto en el envase; h) Formula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal O base utilizada); i) Numero de lote; j) Fecha de expiracion; b) Nombre del fabricante; l) Indicaciones de uso; est as podron especificarse en el empaque secunda rio O inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez pre parada la solucion; n) Nombre del laboratorio acondicionador O empacador (si es diferente al fabricante); O) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

·PROPIEDAD DEL MINSAL"; p) Numero de registro sanitario; este podro especificarse en el empaque primario O secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja directamente al empaque primario); pi) La Informacion debero ser grabada directamente en el empaque primario O impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptaron fotocopias de ningun tipo; la rotulacion debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningun tipo en el numero de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulacion; p2) No se permit iron etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; p3) La informacion grabada del empaque primario debera ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulacion normal; p4) Para los productos fabricados con tecnologia de empaque secundario inviolable, no sera necesario colocar la leyenda ·PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O ·PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CASO DE MEDICAMENTOS PRESENTADOS EN CONTENEDORES PRIMARIOS PEOUEAos. AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACI6N SE LIMITARA. a) Nombre generico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Con centra cion; cl) Forma farmaceutica del producto; e) Presentacion; f) Cantidad del producto en el envase; g) Numero de lote; h) Fecha de expiracion; i) Via de administracion; j) Nombre del fabricante; lr) Numero de Registro ante el Consejo Superior de Salud Publica; l) En caso de polvo para inyeccion indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solucion reconstituida, tiempo de conservacion a temperatura ambiente y en refrigeracion una vez preparada la solucion. Si esta informacion no es posible en el empaque primario debera contenerla en el empaque secundario O inserto adjunto; m) Leyenda requerida ·PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" O ·PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales ~, l y m podran ser indicados en el empaque primario O secundario. Ademias, se deb era tomar en

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

cuenta 10 siguiente: a) La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; b) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER. a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Número de lote; g) Fecha de expiración; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento; j) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; k) Número de cajas e indicaciones para estibar; l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deben ser de material adecuado, que resista las condiciones normales de almacenamiento; m) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); n) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD O PROPIEDAD DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO. El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

cartulina. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos y oftálmicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos pueden presentarse en dispensadores. EMPAQUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; b) Las instalaciones del contratista deben cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento; c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspección y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Por cada medicamento, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad del MINSAL, por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de la Solicitud de Cotización). De igual forma deberá presentar copia del pago del análisis de control de calidad al momento de la recepción del producto en el almacén

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomará muestra para los análisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el análisis de control de calidad efectuado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra según norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisición. De igual forma se procederá con los productos innovadores. **NORMAS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS.** a) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a través del Laboratorio de Control del MINSAL, hará todos 105 análisis de calidad que considere necesario, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad así lo demande. En caso de darse una tercera vez la muestra deberá ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anexo No. 6, de la Solicitud de Cotización; el Contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la Solicitud de Cotización, de

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a 10 incumplido; c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteración de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL, y este lo declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, por resultado fuera de Especificaciones, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 20 días calendario; d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a 10 incumplido; e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepción en el almacén del hospital, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de acondicionamiento (empaqué) o en la forma farmacéutica de acuerdo al Anexo No.7, de la Solicitud de Cotización que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 12 DÍAS CALENDARIO. Si el defecto es en la forma farmacéutica deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO contados en ambos casos a partir de la referida notificación. Ante otro rechazo en el mismo producto, se procederá a caducar el renglón del contrato, de acuerdo a lo descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a 10 incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

presentara un rechazo por defedo en la forma farmaceutica .egan anexo No.7, de la Solicitud de Cotizacion, que no se detedaron en el momento de la recepcion, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificara al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepcion el 0 los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 DIAS CALENDARIO contados a partir de la notificacion. Sera responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificacion. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, 0 no supera la falla del producido en el plazo establecido, se procedera a caducar el renglon respedivo del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotizacion de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se haran efectivas las garantfas respedivas en proporcion direda a 10 incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informara a las instancias superiores del MIN SAL para que a su vez notifique al Consejo Superior de Salud Publica (C.s.s.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados p~r el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autonomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAU'ULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los medicamentos seran entregados en el Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al detalle siguiente, no obstante el Administrador de contrato y el Guardalmacen respectivo verificaran que el suministro a recepcionar cum pla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y 10 relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepcion correspondiente.

DETALLE DE FECHA. DE ENTREGA.

RUBRO Y No. REGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglón: 18	Entrega Única 100%	De 5 a 30 días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad lo solicite por escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacén el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas. La fecha de recepcion o entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de la nota de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada por el Guardalmacén y/o El Auxiliar de Almacen II; para lo cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. **CLAU SULA QUINTA ATRASOS Y PRERROGAS DE PLAZO.-** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prorrogas antes mencionada debera ser presentada por el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dara aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco dias habiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, desde y cuando este aviso este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificacion en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el Hospital,

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Hospital pagará al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en el programa de Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente año, Cifrado Presupuestario 1201-1-02-02-21-1, FONDOS GOES.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo no mayor de SESENTA DÍAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del que quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de QUE DEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES DÍAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá expresar el número de Solicitud de Cotización por Contratación Directa, número de Resolución de

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOB

Adjldicaciin, Niimero de Contrato, Fllente de Financiamiento, Descripciin del prodllcto, precio llnitario y precio total, segiin contrato y niimero de compromiso presllplestario. Presentar Fianzas de aCllerdo a los Modelos de los Anexos para evitar ahasos de pago. Retenciin dellcro IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retencion dellmpuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales O mayores a CIEN D6LARES (US \$100.00); seg(m el artículo NQ. 162 delCodigo Tributario. EL CONTRATISTA deberé reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retencion, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras O manchones; esto con el fin de evitar atrasos en e proceso de recepcion de los bienes contratados, asi como tam bien en tramites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviara a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas p~r la UACI y la Unidad Juridica del Hospital. Los productos objetos de esta contratacion deberan ser revisados p~r el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.· El CONTRATISTA rendira p~r su cuenta a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las garantias siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO p~r un valor de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$120.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servira para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantia debera presentarse dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la fecha de distribucion del presente Contrato y permanecera vigente durante el plazo de CIENTO VIENTE (120) dias posteriores a la finalizacion del plazo de entrega del suministro contratado.

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con 10 establecido en la presente Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento p~r parte del contratista; GARANTIA DE BUENA CALIDAD p~r un valor de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$60.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. ; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILDES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AROS contados a partir de la fecha que el contrato se ale para la entrega total del suministro objeto de esta adjudicación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de 10 suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantías deberán ser y se aceptará únicamente: Fianza emitida p~r Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada p~r la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán ser emitidas en Dolares de los Estados Unidos de America y deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud pública a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan", en original y tres copias y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión p~r parte de la UACI y la Unidad jurídica. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Hospital delegará a la Licenciada Rita Emerita de Guzman, Jefe de Farmacia del Hospital, la función de administrar el presente contrato, quien actuará en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en 10 pertinente 10 establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los términos establecidos en presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato.

CLAU SULA DeCIMA. MULTAS POR ATRASO.- Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho con un. **CLAU SULA DeCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAU SULA DeCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLAU SULA DeCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y**

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización, referente a: **ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, la que será suscrita por el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de cada medicamento

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito previa con la justificación del incremento y se elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo El CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLAUSELA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSELA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptan al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a quien se exime de rendir fianza. CLAUSELA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta técnica y económica, ya lo descrito en la cláusula primera del presente contrato; b) El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRATISTA suministrará "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallados en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro deberá de estar en perfecto estado, caso contrario, El HOSPITAL podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotización, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor dentro del mes, de

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

conformidad con la clausula decima cuarta; a) EL CONTRATISTA debero respetar y p~r tanto cumplir con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) EL CONTRATISTA y las personas que esten bajo sus ordenes, no podron revelar O proporcionar a personas naturales O jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente p~r el contratante, para tal efecto; c) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte del contratante. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demos legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mos convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones p~r escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seron comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA. TERMINA~rON BILATERAL.- Las partes - c9ntratantes podron de conformidad al articulo noventa y cinco de la LACAP, dar pol' t:erminada bilateralmente la relacion jurfdica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucio correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.- a partir de la recepcion formal del suministro, EL HOSPITAL, a traves del administrador del contrato, podro efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure la garantfa de cumplimiento de contrato segun el articulo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

CONTRATO N. 81/2011
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011
FONDOS GOES

Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA debero reponer O cumplir a satisfaccion del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificacion, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendra p~r incumplido el contrato, se le hara efectiva la garantfa de cumplimiento de contrato y se dara p~r caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA debera reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MAXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del perfodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hara efectiva dicha fianza. Este plazo surtira efecto a partir de la fecha de notificacion p~r parte de la Administradora del Contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p~r escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en 19. Avenida Norte y Pje. Clorita #412, Colonia Militar, Bo. San Jacinto. San Salvador, El Salvador. Asf nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p~r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitres dfas del mes de Noviembre del atio dos mil once.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. SALOMON GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.